

Ciudad de México, 3 de agosto de 2023.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy buenas tardes. Damos inicio a esta Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señor secretario general de acuerdos en funciones, muy buenas tardes; le pido que, por favor, nos informe.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo indica, magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 108/2022, 85, 86 y 87 del presente año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada Villafuerte, muy buenas tardes; magistrado en funciones Gustavo Pale, muy buenas tardes. Está a su consideración el orden del día.

Si estuvieran de acuerdo con él, les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Se aprueba el punto, secretario.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Tomo nota, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Si me permiten, antes de comenzar la sesión; no, adelante, José Miguel, por favor, gracias; solamente quiero saludar a nombre de toda la Sala al magistrado en funciones Gustavo Pale, decirle que todas y todos quienes trabajamos aquí estamos con usted y con su familia en estos momentos difíciles y agradecerle mucho el profesionalismo y el esfuerzo de estar en esta sesión; no era necesario, pero es muy importante sabernos o saber que contamos, refrendar que contamos con usted en estos momentos, que sepa que también usted cuenta con nosotros y con todo nuestro cariño y todo nuestro respaldo para lo que sea, en esta ocasión y siempre. Muchas gracias por estar aquí.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: Muchas gracias, magistrado presidente; muchas gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Ahora sí, señor secretario, don José Miguel Hoyos Ayala, por favor, denos cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia del magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Secretario de estudio y cuenta José Miguel Hoyos Ayala: Con su autorización, magistrado presidente, magistrado, magistrada.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central del INE 85 del presente año, en el que se propone determinar la existencia de la infracción atribuida a Total Play Telecomunicaciones, consistente en el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral respecto de la señal que le correspondía retransmitir en Pachuca de Soto, Hidalgo, durante los periodos ordinarios del segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023.

Lo anterior porque Total Play retransmitió una señal distinta a la debida, sin que se hubiera acreditado alguna causa de justificación para dicho actuar, por lo que incumplió con su obligación constitucional de garantizar a su audiencia la recepción de la información de los partidos políticos y autoridades electorales locales que correspondía a dicha zona.

En consecuencia, la consulta plantea imponer una multa a la referida concesionaria, así como dar vista a Instituto Federal de Telecomunicaciones por la infracción actualizada y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para que, atendiendo a la viabilidad técnica, provea sobre la reposición de los promocionales involucrados conforme a las disposiciones aplicables.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Si me permite la magistrada, el magistrado ponente, al ser un asunto que presenta él y en el orden en el que normalmente lo hacemos, participaré en primer lugar. Para decir que de manera muy respetuosa me voy a separar de este asunto, en consistencia con votos previos que he emitido en asuntos similares al que estamos analizando, concretamente porque aquí hay un cierto número de promocionales, 26, si no mal recuerdo, en donde no tenemos un reporte de monitoreo.

Y conforme lo he hecho en ocasiones anteriores, yo considero que tendríamos que hacer una solicitud nuevamente a la UTCE para que hiciera el requerimiento de la existencia o no de los testigos correspondientes, para que ellos nos digan si los tienen o no. Tenemos algún precedente en donde, en una situación muy similar a ésta, nos respondieron que sí tenían determinados testigos, y a partir de eso determinamos el número exacto respecto del cual se podía establecer el cumplimiento o el incumplimiento, según dependiera.

Entonces, me parece, insisto y en consistencia con los asuntos similares a éste que estamos resolviendo, que lo correcto sería hacer este requerimiento, este nuevo requerimiento a la UTCE para ver lo de los testigos.

Y, bueno, desde esta lógica, al no contar con este elemento, yo me separaré de la propuesta y haré un voto particular para fijar esta posición.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Sí, muchísimas gracias. Bueno, efectivamente, estos asuntos en donde lo que se alega es la falta de transmisión, hemos tenido varios tipos de asuntos y distintas maneras de afrontar y de enfrentar estos casos.

Por qué en este caso, en otros los puedo acompañar, pero ¿por qué en este caso en particular voy a estar de acuerdo con el proyecto ya de análisis de fondo que nos presenta el magistrado Gustavo Pale? Es porque me parece que a ningún fin práctico conduciría regresar el asunto para pedirle de nueva cuenta este tema de los testigos de grabación.

Creo que es importante decir que sí tenemos un monitoreo. Hay un monitoreo en donde, el tema está en 26 testigos de grabación y tenemos un monitoreo que es prueba plena. El monitoreo es un documento que es prueba plena, es decir, que con lo que arroje el monitoreo podemos resolver, dicho por esta Sala y confirmado por Sala Superior.

Y en estos 26 nos dice ya el reporte de monitoreo es no generado por problemas de acceso a la media, es decir, es en ese vocabulario técnico de esos documentos.

Entonces, a mí me parece el proyecto lo aborda, el proyecto de manera clara dice que hay un obstáculo material y que entonces ya tenemos una condición extraordinaria de la no generación de estos 26 testigos de grabación.

Ahora, regresarlo, efectivamente, desde mi punto de vista dilata de manera ya innecesaria este asunto, porque ya tenemos, se está sancionando por mil 437 promocionales omitidos de esta televisora de televisión cerrada, es restringida, es decir, retransmite.

Entonces, a mí me parece que el hecho de llevarlo de nuevo hacia es un retraso; digo, por mayoría va a quedarse, pero creo que sí es importante poner en evidencia por qué acompañó y por qué en esa ocasión me parece que tendríamos, como se va a hacer, que resolver, haciéndonos cargo, como lo propone el proyecto, de determinar que hay una condición extraordinaria.

Pero, por otro lado, la Sala Superior ya ha confirmado también cuando escindimos, es decir, cuando separamos de una parte del asunto para que se abra un nuevo procedimiento, que podría ser lo que pudiéramos hacer en este caso, abrir un nuevo procedimiento por estos 26, resolver una parte del asunto y escindir.

Pero incluso si eso se hiciera, a mí me parece que tampoco tendría ningún, no tendría ningún provecho o no arrojaría una cuestión distinta, puesto que ya tenemos este documento, y me parece que ni siquiera con la escisión, o sea, esa sería una alternativa en el caso de los 26 que tenemos esta, lo que la información del monitoreo arroja.

Entonces, de esa manera sí tenemos diversidad de asuntos que tratan estos temas cuando hay omisión en la retransmisión. Pero a mí me parece que en este caso en particular está listo y no arrojaría ninguna situación distinta, desde mi punto de vista, pero además una escisión tampoco sería útil para las particularidades de este asunto.

Así es que esas son las razones para acompañar que se resuelva el fondo del asunto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, magistrada.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Le preguntaría al ponente si gusta intervenir.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: No, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: ¿No? Muy bien.

Entonces, le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: A favor de la propuesta. Muchas gracias.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo, Gustavo.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Estoy de acuerdo con la propuesta. Perdón, estoy en contra de la propuesta, perdón, y con el voto particular que le señalé.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Presidente, le informo que el asunto de la cuenta se aprobó por mayoría de votos, con el voto en contra que usted acaba de anunciar y con el voto particular. Por tanto, se aprueba por mayoría.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 85 de 2023 se resuelve:

Primero.- Es existente el incumplimiento de la retransmisión de la pauta ordenada por el INE.

Segundo.- Se impone a Total Play una multa en los términos señalados en la sentencia.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para los efectos precisados en la determinación.

Cuarto.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el fallo, y

Quinto.- Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Señora secretaria, doña Karem Angélica Torres Betancourt, por favor, denos cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretaria de estudio y cuenta Karem Angélica Torres Betancourt:
Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 87 de este año, integrado con motivo de la escisión de otro procedimiento de la misma naturaleza, derivado de que se observó que desde el perfil de Facebook identificado como “James Buchanan” u “Óscar Martínez” se realizaron expresiones en una publicación en Facebook en contra de la entonces candidata al Senado de la República, de las que se advertía la probable actualización de violencia política en razón de género.

No obstante lo anterior, aunque la autoridad instructora realizó diversas diligencias de investigación, no fue posible la identificación de la persona responsable del perfil denunciado.

En ese sentido, valorando los hechos con perspectiva de género, en el proyecto se propone que el anonimato de la persona que administra el perfil denunciado no representa un obstáculo para que esta Sala analice las expresiones denunciadas, de las que se concluye la existencia de violencia política contra las mujeres por razón de género, en detrimento de los derechos de la excandidata denunciante. Esto, porque las expresiones constituyeron violencia sexual en su modalidad digital, psicológica y simbólica, generando un clima adverso en contra de la

denunciante, porque mediante el uso del lenguaje vulgar y peyorativo se reprodujeron y fomentaron estereotipos de género de índole sexual que tuvieron la intención de vulnerar su imagen, capacidad y derechos políticos por el hecho de ser mujer y a partir de ello se le discriminó.

Por esas razones se propone emitir una sentencia declarativa que determina la existencia de la infracción atribuida a la persona titular del perfil de Facebook identificado como “James Buchanan” u “Óscar Martínez”.

Por tal motivo, una vez que la sentencia cause estado, se proponen como medidas de reparación la inscripción del perfil denunciado en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE por el plazo de dos años; la publicación de un extracto de la sentencia en la cuenta de Facebook de esta Sala Especializada por el plazo de 15 días naturales, esto con la finalidad de que tenga efecto de prevenir y disuadir para que otras personas no lo experimenten.

Finalmente, se solicita la colaboración de Meta Platforms, Inc, antes Facebook, para que suspenda por el plazo de 30 días naturales, contados a partir de que cause efecto la presente sentencia, el perfil de Facebook identificado como “James Buchanan” u “Óscar Martínez”.

Lo anterior se estima de alta relevancia para la eliminación de prácticas que fomentan la violencia y la discriminación, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y estereotipos de inferioridad de las mujeres.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Karem.

Está a consideración del Pleno el asunto del que se ha dado cuenta. Le preguntaría en primer lugar al magistrado en funciones si gusta participar.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: No, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

A la magistrada Villafuerte le daría el uso de la voz, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias. Bueno, este asunto tiene un origen en esta Sala, que fue el asunto central 29.

Y, en primer término, lo que me parece importante señalar es que importante es que las mujeres levanten la voz, qué importante, qué trascendente, qué significativo, qué profundo es que las mujeres levanten la voz para transformar la política.

Una denuncia, por supuesto que es a favor de la persona, de esa mujer que denuncia. Pero una denuncia va mucho más allá, denuncia una constante de machismo, misoginia y toxicidad patriarcal.

Así es que eso me parece muy importante señalarlo, porque las denuncias de las mujeres por violencia política de ninguna manera son superficiales, insignificantes o irrelevantes.

De ninguna manera puede haber una sensación en las mujeres en la política de hacer, sentirse en lo personal culpables o angustiadas por no ser, por parecer no capaces o que cualquier cosa que levanten la voz es, pueda ser calificada como intrascendente.

El patriarcado ha hecho a las mujeres a la exacta medida que ha decidido. Y, por supuesto, que la política en este país, en el mundo, es patriarcal, como todas las instituciones.

Así es que el hecho de que las mujeres levanten la voz es porque no estamos interesadas, las mujeres en las esferas públicas o políticas, de tomar la mitad, si me permiten esta manera de decirlo, de tomar la mitad de un pastel que se hizo con ingredientes que a las mujeres nos tienen en situaciones de discriminación, de desigualdad y, por supuesto, de violencia.

Las mujeres que están en el ámbito político están haciendo prácticas y deben, pueden hacer prácticas totalmente distintas a las prácticas que se han llevado a cabo desde siempre en la incursión de las mujeres en la política.

Así es que no es suficiente tener normas, tener leyes, en la Constitución, acerca de la paridad, el empoderamiento, la posibilidad de participar. Hace falta, definitivamente, que las mujeres se tomen de las manos, nos tomemos de las manos, para ser tolerancia cero ante una expresión, por mínima que sea, en donde haya violencia.

Me parece a mí que los órganos jurisdiccionales y todas las instituciones debemos de estar alertas para no permitir más escenarios de violencia, porque si no, la política ni la vida de las mujeres se va a transformar.

¿Y por qué lo digo al caso con este asunto? Y tendremos un asunto un poquito más, un poco más adelante, con el que daremos cuenta de mi ponencia. Este asunto fue promovido en su origen por una persona que primero decidió ocultar sus datos, que fueran datos que no se hicieran públicos. ¿Por qué? Porque las mujeres que rompen esas cadenas, rompen el silencio, rompen el miedo pero, por supuesto, que también hay el miedo de tener represalias.

Este asunto, este asunto central, hoy corroboro que aquella vez que voté en contra, tenía que votar en contra de frente a una expresión que se protegió, una caricatura, una manifestación de una persona que hace caricaturas se le protegió en esta Sala porque estaba en su libertad de expresión. En aquella ocasión, de forma clara, contundente y absolutamente convencida voté en contra de esa sentencia porque era clara la violencia política en su contra.

Ella levantó la voz, y no fue mínimo, de ninguna manera insignificante, mucho menos intrascendente.

Entonces, hoy tenemos lo que sucede cuando no visibilizamos lo que significa una violencia digital escudada en la libertad de expresión.

Esa caricatura que se validó, se estableció que estaba en la posibilidad de difundirse, amparada en la libertad de expresión, provocó reacciones digitales, provocó una serie de comentarios que son violencia.

Y voy a decir lo que este comentario, miren, a mí no me gustaría decirlo, porque a mí me parece que decirlo es volver a poner el dedo en la violencia, pero me parece que es importante que señalemos lo

trascendente de los comentarios que jamás, nunca se deben amparar en esta supuesta crítica dentro de la arena política.

Aquí tenemos un comentario que es por el que se abrió, porque eso sí, se determinó en aquella sentencia que se abriera otro procedimiento. El comentario que ya nos dijo Karem de estas personas, que además se escudan en el anonimato, porque es muy fácil escudarse en el anonimato y poder afectar la vida política y la vida personal de las personas, en este caso de las mujeres en la política; comentaron: “Pero se me hace que el que le mete la mano no es Francisco, sino Ismael CDV, el senador misógino —aunque puso misiginio, pero bueno, es misógino—, dicen que se la está zumbando”. Esto por supuesto que está cargado de lenguaje sexista, por supuesto que hay violencia psicológica simbólica.

Pero les voy a recordar, para que entendamos el contexto y por qué voy a estar de acuerdo con el asunto, pero no por las razones que nos dice el proyecto; estoy de acuerdo con esta existencia, pero como consecuencia que tenemos un origen, y tenemos un origen que resultó violento contra esta mujer desde el principio. Esto es una consecuencia y esto es lo que los órganos jurisdiccionales tenemos que ver, prever.

¿De qué se trata la prevención? La prevención es esto, detenerlo. Porque este comentario no hubiera existido si no se hubiera generado esa caricatura.

Así es que nada más para que haya la claridad de cuál es o cuál es el origen de este comentario violento, misógino, con lenguaje sexista; no es utilización sexista del lenguaje, es lenguaje sexista; cosificación, ésta es la consecuencia.

Pero sí quiero que vean cuál es el origen y por qué desde un principio esta Sala tenía que haber dicho que esto es violencia. Porque el mensaje que se tiene que mandar es que no se puede tolerar este tipo de comunicación política, pues porque así es la política, no; la política no es así; esa es la política patriarcal; la política en donde las mujeres se incrustan tiene que ser con distintas prácticas.

Así es que veamos el origen, por favor, que ya lo habíamos transmitido, pero me parece importante volverlo a ver para que veamos el origen de

este comentario. Si es posible, Gus, que nos dejen ver el cartón, este cartón que se dio.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Si el área de Sistemas nos podría ayudar, de favor, para presentar. Gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Si pudiéramos hacer un poco más grande el origen. De lado derecho, que no se lee, pero es lo que les acabo de leer, es el que se abrió el nuevo procedimiento por decisión de la vez pasada. Desde mi punto de vista se tenía que decir desde la vez pasada, pero bueno.

Ahí está la caricatura, pues sí, la caricatura de esta persona, que se dijo en aquella ocasión que su manera de expresar era a través de marionetas.

¿Ya vieron que hay sexualización desde la caricatura? Y por supuesto que la reacción es ese tipo de linchamiento contra la persona que está caricaturizada como una marioneta y en dónde está la mano y todo lo demás.

Así es que a mí me parece que esto nos pone en alerta, como órgano jurisdiccional, para que veamos que tenemos que detener cualquier escenario de violencia. Si esto lo decimos desde un principio, mandamos los mensajes de que las leyes, desde la Constitución, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, todos los protocolos, todos los criterios, todas las leyes se van a hacer realidad.

La persona que denunció, que ya sabe quién es, desde el origen, hoy se le está diciendo que sí hay una violencia. Esa violencia la vivió desde el momento en que se difundió esa caricatura.

Así es que, por supuesto, que estoy de acuerdo, sin duda estoy de acuerdo, no por las razones, sí comparto algunas, pero no por las razones, porque desde mi punto de vista la historia en este caso se contaba en dos, en dos facetas, esa era la primera, clara violencia política, y la segunda es la historia que hoy se cuenta, que es una consecuencia.

Así es que esa es la posición, comparto, sí lo celebro, pero desde mi punto de vista tenemos que ponernos en alerta para no volver a permitir que este tipo de cosas sucedan. Esa no es la manera en que las mujeres deben de participar en la política.

Así es que esto es un ejemplo en donde las mujeres no sólo pueden, sino deben denunciar, que rompan esas cadenas, porque de esa manera, desde mi punto de vista, es que se va a cambiar la política de machista, misógina, patriarcal, hacia una verdadera escena, arena política en donde no haya ningún signo de violencia. Esa no es la vida de las mujeres en la política, porque donde hay violencia no hay poder, no hay paridad, no hay empoderamiento, no hay participación.

Entonces, magistrados, pues estoy de acuerdo y creo que es importante tener este tipo de acercamientos a lo que significa y cómo trasciende, cómo afecta la vida de las mujeres.

Voy a recordar rápido a Andrea Dworkin, me parece que viene al caso. Ella nos dijo, es feminista radical, por supuesto, pero con enseñanzas enormes que tenemos que voltear a ver para comprender muchas cosas. Ella dijo y la voy a adaptar, “El feminismo requiere, precisamente, lo que el patriarcado destruye en las mujeres, una valentía implacable para enfrentarse al poder masculino”.

Y en donde esté Andrea Dworkin, voy a adaptar esta frase y solo diré que, el inicio, las mujeres que están en la política requieren, precisamente, lo que el patriarcado destruye en las mujeres, una valentía implacable para enfrentarse al poder masculino.

Así es que me parece una manera la denuncia, la denuncia constante, la denuncia ante cualquier escenario que pudiera parecer normal.

Eso se necesita, valentía implacable. Y necesitan también órganos jurisdiccionales que resuenen ante esa valentía implacable, porque se requiere tenerla para enfrentarse a un poder masculino y a una vida lógica de siempre patriarcal, machista y misógina.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada.

Perdón, si no hay más intervenciones, le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: A favor de la propuesta. Muchas gracias.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo, Gustavo, pero con un voto concurrente por las razones que acabo de exponer.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto. Gracias.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Presidente, el asunto de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos, con el voto concurrente que anuncia la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 87 de 2023 se resuelve:

Primero.- Es existente la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al titular del perfil de Facebook señalado en la sentencia.

Segundo.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia deberá publicarse un extracto de ésta en la cuenta de Facebook de esta Sala Especializada.

Tercero.- Se solicita la colaboración de Meta Platforms, Inc., para llevar a cabo los efectos establecidos en la determinación.

Cuarto.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se deberá inscribir al titular de perfil de Facebook sancionado en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, según corresponda, y

Quinto.- Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Señor secretario, don Emmanuel Montiel Vázquez, por favor, denos cuenta ahora con los proyectos de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Secretario de estudio y cuenta Emmanuel Montiel Vázquez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador 108 de órgano central de 2022, dictada en cumplimiento al recurso de revisión 800 y acumulados de ese mismo año, en el que Sala Superior ordenó analizar nuevamente el probable uso indebido de recursos públicos atribuido a Adán Augusto López Hernández, entonces secretario de Gobernación.

Esta Sala Especializada devolvió el expediente en dos ocasiones a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que realizara mayores diligencias a fin de cumplir la determinación de la superioridad.

Con las constancias se acreditó que el exsecretario de Gobernación sí usó el avión de la Guardia Nacional para acudir a reuniones en materia de seguridad en Torreón, Coahuila, y Hermosillo, Sonora, como parte de sus atribuciones y por invitación del gobernador de Sonora y del entonces comandante Luis Rodríguez Bucio, lo cual es lícito y no es de naturaleza electoral.

Si bien existen notas de periódicos digitales y tuits que informan que el avión fue empleado para trasladar, entre otras personas, a Adán Augusto López Hernández a las asambleas informativas, de las respuestas obtenidas se advierte que la aeronave sólo se utilizó para transportar a los entonces titulares de la Secretaría de Gobernación y Guardia Nacional con sus equipos de trabajo a dichas reuniones, y no se obtuvieron pruebas de que el exsecretario federal lo hubiera utilizado para un fin diverso, como acudir a los eventos denunciados.

De la bitácora de vuelo se advierten inconsistencias en los horarios de traslado a las ciudades de Torreón y Hermosillo. Sin embargo, eso no desvirtúa que el exsecretario utilizó el avión para acudir a reuniones de seguridad, lo cual es legal.

Asimismo, las autoridades y dependencias requeridas reiteraron que Adán Augusto López Hernández no solicitó recursos para su traslado y tampoco le proporcionaron viáticos o vehículos oficiales para asistir a los eventos denunciados.

Finalmente, el proyecto considera que el avión es un recurso bajo responsabilidad de Guardia Nacional y su uso fue otorgado al excomandante.

Por cuanto a la asistencia y participación del entonces secretario de Estado, son hechos probados, por lo que la Sala Especializada determinó la responsabilidad del entonces secretario de Gobernación desde la primera sentencia y que fue confirmada por la Sala Superior.

Por lo anterior, la consulta propone la inexistencia del uso indebido de recursos públicos.

Finalmente, se plantea comunicar esta sentencia a la Sala Superior.

Ahora doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador 86 de órgano central de este año, que inició con la queja que presentó una mujer con un cargo público, cuyos datos de identificación son confidenciales, en contra de Jorge Ulises Corona Ramírez, derivado que el 14 de noviembre del 2022 le envió un correo electrónico a su cuenta institucional, cuyo contenido consideró que constituía violencia política contra las mujeres en razón de género.

La consulta plantea la existencia de la infracción, ya que el contenido del correo electrónico fue violento y tuvo la intención de obligar a la quejosa a renunciar a su cargo, lo cual se traduce en violencia simbólica, psicológica y digital.

En consecuencia, se propone calificar la conducta como grave ordinaria e imponer una multa a Jorge Ulises Corona Ramírez correspondiente a 10 mil 374 pesos. Además, como medidas de reparación y garantías de no repetición, Jorge Ulises Corona Ramírez deberá realizar una disculpa pública y la publicación del extracto de la sentencia en su perfil de Twitter; se ordena el envío de bibliografías al denunciado, quien también tomará un curso.

Por otra parte, una vez que quede firme la sentencia, se solicita la inscripción del responsable en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE por un periodo de un año seis meses.

Finalmente, se comunica la sentencia a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputaciones para que tome las medidas que considere necesarias para evitar que este tipo de conductas se repitan.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Emmanuel.

Pondré a consideración de este Pleno los asuntos de la cuenta en el orden en el que fueron presentados. El primero de ellos tiene que ver con este asunto en donde se presenta una queja por la utilización del avión presidencial por parte del secretario Gobernación.

Si me permiten, perdón que no lo dije, me posicionaría en primer lugar, otra vez en el orden en el que normalmente lo hacemos, y se está proponiendo la inexistencia de la responsabilidad.

Yo, en este asunto, respetuosamente voy a votar en contra. A mí me parece que hay un par de cuestiones de índole procedimental que tenemos que atender previo a hacer un pronunciamiento de fondo.

La primera de ellas tiene que ser tiene que ver con un emplazamiento. El secretario de Gobernación, el entonces secretario de Gobernación presentó ante el Instituto Nacional Electoral una solicitud de cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones, lo hizo antes de que se llevara a cabo la audiencia, y pese a ello no tenemos constancia de que el INE le haya notificado en el domicilio nuevo y, desde luego, no compareció a la audiencia.

Entonces, me parece que esto debemos subsanarlo, hacer de su conocimiento en este nuevo espacio para oír y recibir notificaciones, los llamamientos que correspondan, para efecto de garantizar debidamente su derecho, su garantía de audiencia; perdón que insista en la palabra garantía. Entonces, bueno, éste sería un primer tema.

Y el segundo, me parece que tenemos que o que podríamos hacer una investigación mayor en relación con las discordancias que existen en los horarios derivadas de las bitácoras que obtuvimos como consecuencia del primer emplazamiento que realizamos. Porque, bueno, ahí hay unas manifestaciones encontradas o aparentemente encontradas en relación a qué hora fue el vuelo, a qué hora llegaron a la ciudad, a qué hora se llevó a cabo el primer evento, que me parece que podríamos investigar y que tendríamos que investigar para efecto de dar cumplimiento debido a la resolución de Sala Superior, en donde prácticamente ya nos dijeron que es irrelevante que hayan asistido, que el funcionario haya asistido a un evento oficial y que lo que tenemos que verificar es si fue correcto que usara el avión presidencial; presidencial no, el avión oficial para ir a un evento en donde se difundió el tema de la revocación de mandato.

Me parece que para llegar a esta conclusión y para atender debidamente lo ordenado por Sala Superior, es necesario que hagamos estas investigaciones adicionales.

Entonces, en esta lógica, con mucho respeto, magistrada, me voy a pronunciar en contra, voy a votar en la lógica que acabo de señalar y haré un voto particular para manifestar esta posición y desarrollarla.

Le preguntaría al magistrado en funciones, por favor, le daría el uso de la voz.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

De igual manera, de manera muy respetuosa, me separaría de la propuesta que presenta la magistrada Villafuerte, específicamente haría énfasis en el requerimiento que cumplió el director general de Transportes Aéreos de la Guardia Nacional y que provoca, desde mi óptica, una inconsistencia o divergencia en los horarios que ha comentado ampliamente el magistrado presidente.

Bajo esa lógica, pensaría que entre algunas otras diligencias podría estar el requerir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que pudiera remitir, entre otra información, la relacionada con la autorización de los vuelos, al ser la instancia encargada de autorizar tanto el tráfico aéreo de aeronaves civiles y militares, creo que eso podría dar luz para resolver la posible inconsistencia que advertíamos al analizar el expediente.

Sería cuanto a mi parte, votaría en contra de la propuesta, de manera respetuosa.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Le daría uso de la voz a la ponente, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Bueno, a mí me parece que tenemos que tomar en consideración que esto es un asunto que tiene un sinnúmero de requerimientos. Tiene dos revocaciones de Sala Superior, en donde hay una definición ya de esta Sala que fue confirmada en cuanto a la asistencia y participación de

quien fuera secretario de Gobernación a dos reuniones en materia de revocación de mandato.

Me parece a mí que esta última, la Sala Superior revocó el 22 de febrero, efectivamente, la segunda sentencia, ya teníamos una devolución antes; previamente, antes de llegar el asunto había una investigación y lo que se hizo por acuerdos que tiene que ver con fortalecer la investigación, hicimos después de esta segunda revocación de Sala Superior, se hicieron dos devoluciones para investigar, el 23 de marzo horarios de vuelo, logística de reuniones, agendas, instalaciones y agendas de seguridad, las agendas de seguridad.

Tuvimos una tercera devolución, que fue el 25 de mayo de este año, para preguntar a distintas autoridades, de la Secretaría de Seguridad Pública, Guardia Nacional, director de Transporte Aéreo, enlace administrativo de la Comandancia de Guardia Nacional, de la Secretaría de Gobernación, al equipo de trabajo, al gobernador de Sonora, para la interpretación de la bitácora, la agenda, horarios, sitios y reuniones.

Ahora, ¿por qué desde mi punto de vista voy a mantener el estudio de fondo?, y escucho las razones que orillan ya a una mayoría clara a devolver de nueva cuenta el asunto. A mí me parece también que es una dilación innecesaria del asunto.

¿Y por qué? Tenemos noticia, sin duda, eso está claro, no tenemos ninguna razón, porque incluso se reconoce, para saber que el avión se utilizó para ir a Torreón y a Hermosillo, a dos razones: Por un lado, las asambleas en donde participó y estuvo el secretario, exsecretario de Gobernación, que eso ya dijimos que violó en 134. Y, por otro lado, tenemos también que asistió a dos reuniones de seguridad; reuniones de seguridad.

¿Por qué lo repito? Porque ya en tres, cuando menos, ocasiones todas las autoridades nos han contestado que es una agenda de seguridad. Es decir, está en una cobertura de secreto por el tipo de reuniones.

Yo no voy a cuestionar en dónde se dieron, si se dieron. Tenemos la seguridad que eso hubo. ¿Por qué? Porque tenemos esos reconocimientos de las distintas autoridades que se les ha preguntado

una, otra, otra y otra vez, en donde ya nos dijeron que el avión, sabemos su bitácora.

En el proyecto que se pone a su consideración no se desconocen las inconsistencias del vuelo del avión y qué tiempo estuvo en Torreón o qué tiempo estuvo en Hermosillo, eso es claro, es evidente. Pero también tenemos que confrontar todas las evidencias y las respuestas que ya tenemos para, desde mi punto de vista por supuesto, entiendo que no se comparte, para decir estas inconsistencias en la bitácora de vuelo, que además es la que ya nos, ¿qué nos van a contestar? Pues que sí hay inconsistencias.

Pero lo que si tenemos es que el avión se utilizó, sí, para ir a reuniones de seguridad. Y claro, se utilizó también, quizá de manera indirecta o la finalidad principal, pues eso no lo vamos a poder deducir, ese es un ejercicio de interpretación. Cualquiera de las dos razones es por qué viajó, por qué fue este recurso público a Torreón y a Hermosillo.

Ya sabemos que fue para las asambleas de revocación de mandato y para tareas propias de las facultades y atribuciones de quien fuera secretario de Gobernación.

¿Qué tenemos que decir? Si esto es ilegal o no, es decir, utilizar el avión para cuestiones de facultades explícitas del secretario y si se aprovechó o fue principal que también fuera a las reuniones, a las asambleas de revocación, cosa que, repito, ya está sancionado por esta Sala Especializada y confirmado por Sala Superior.

Entonces, les escucho, para volver a regresar el asunto. No me puedo anticipar a qué van a decir las autoridades cuando les volvamos a preguntar, pero lo repito, se los hemos preguntado una, dos, tres, cuatro veces.

¿Qué tenemos que determinar? Es si ese recurso público se utilizó indebidamente.

Desde mi punto de vista, ¿cuál sería una razón sólida para determinar que ese recurso público, avión, se utilizó indebidamente? Es que tuviéramos noticia, indicio, pruebas que se pudieran concatenar para

llegar a la conclusión que esas reuniones de seguridad no se dieron, no tuvieron lugar.

Por más que hubiéramos querido investigar y que llegáramos, porque además se reconocen por todas las autoridades, se reconoce por el entonces secretario de Gobernación, por todas las partes, de eso no hay duda alguna.

Entonces, a mí me parece que eso sí, por supuesto, si tuviéramos dudas, bueno, ya sabemos que se usó para asistir a las asambleas de revocación. Si sólo tuviéramos eso, indiscutiblemente sería un uso indebido de un recurso público llamado avión. Pero sí sabemos que se utilizó ese recurso público para también ir a dos reuniones de seguridad, que hasta ahorita no tenemos prueba, indicio que no se hayan llevado a cabo. Al contrario, tenemos demostrado por un sinnúmero de requerimientos que sí se llevaron a cabo.

Entonces, desde mi punto de vista, me parece que llevar a de nuevo regresar el asunto. no me quiero adelantar, pero muy probablemente esto que sabemos no va a cambiar. Las inconsistencias en la bitácora de la llegada a Torreón, de la salida hacia Hermosillo y el regreso a la Ciudad de México, por ahí dice "2 de abril en la madrugada". Bueno, pues evidentemente llegó, porque todo se dio el 2 de abril, pues llegó el 3 de abril en la madrugada.

Entonces, a mí me parece que esas inconsistencias son salvables y podemos llegar a la conclusión que el uso del avión para la materia electoral, del procedimiento especial sancionador, no hay, no transgrede, no viola esa parte el artículo 134.

Entonces, creo que este asunto ha tenido una investigación importante, una investigación que ha cubierto las dudas; por supuesto que hay dudas sobre las inconsistencias de la bitácora, pero a mí me parece que no son suficientes para no hacer una definición ya del asunto.

Y, repito, Sala Superior revocó y este Pleno estuvo de acuerdo en hacer diligencias de investigación. Tuvo dos formas de regresarlo y las conclusiones son las mismas.

Así es que les escucho, magistrados, y a mí me parece que reiterarle a las autoridades no cambiaría, no cambiaría esta esta situación.

Entonces, yo creo, por lo que hace a los emplazamientos, eso me queda clarísimo. Pero bueno, aquí el emplazamiento ya no se dio en la Secretaría de Gobernación, porque ya a últimas fechas ya no era secretario de Gobernación para los efectos de este asunto, ya en el emplazamiento, y los emplazamientos, en este caso si hubiera, no me parece que se esté, que se afecte los derechos de defensa y probatorios; a mí me parece que están, hay todas las defensas, todos los elementos probatorios, no hay un estado de indefensión.

De manera que, desde mi punto de vista, estamos en condiciones de resolver el asunto. Así es que yo me mantendría en esta posición y el proyecto que se circuló lo dejaría como voto particular.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada, muchas gracias a usted.

Si no hay otra intervención en relación con este asunto, pondríamos a consideración el segundo de la cuenta.

Es este asunto que ya había un poco adelantado la magistrada Villafuerte, que implica violencia política de género, estudio de violencia política de género; me quedé sin voz, perdón.

Yo estoy de acuerdo con el proyecto, simplemente haré un voto concurrente para agregar algunas consideraciones que creo que podrían robustecer el estudio, desde luego desde mi punto de vista, muy respetuoso, y también para separarme de la vista que se está dando a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, pero voy a acompañar la propuesta con estos dos pequeños matices.

Le preguntaría al magistrado si gusta intervenir.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: No, magistrado presidente. Muchas gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Le preguntaría a la ponente si gusta participar, por favor.

Intervención: Muchísimas gracias. Por supuesto, bueno, agradecer que se acompañe esta propuesta de determinar la existencia de violencia política contra, de nuevo, una mujer que prefirió ocultar sus datos personales. Así es que, pero tú sabes, tú sabes quién eres y tú sabes que desde aquí te puedo decir que qué bueno que se rompan esos silencios y que haya, de nuevo, tolerancia cero.

Esto es un correo que se le envía con amenazas claras, con inducciones, quizá por estas amenazas hacia dejar su cargo. Sólo voy a decir algunas que están aquí, “Eres equis persona, mal gobernantes equis seis años, quieres seguir manejando a tu antojo el municipio. Robaste, tengo toda la información de lo que hiciste. Sé los detalles porque eres esto, el moche que debes dar. Conmigo no vas a poder, primero hago que pidas licencia. Yo manejo a mi jefa”, además, eso sería interesante, el preguntarle a la persona que está manejando, porque lo dice, “Yo manejo a mi jefa como a un títere”.

Recordamos lo que significa que un hombre maneje a una mujer, eso también es violencia.

“Hace lo que yo quiero. Quieres negociar, sólo que a mí no me vas a tratar como a tus subordinados. A las pruebas me atengo”.

Esto me parece que es, podríamos decir, es una amenaza. Es, “Así se llevan en la política”, no. Aquí hay características claras de violencia política contra una mujer por ser mujer, con una evidente y clara asimetría de poder.

¿Y cuál es la asimetría de poder? El poderla amenazar y el poder detectar causas en donde ella pudiera sentirse, sentir y ser, percibirse como una mujer impostora en lo que hace o como una mujer que no tiene derecho a estar en un espacio público.

Así es que a mí me parece que ya Emmanuel nos contó y nos dijo cuáles son los efectos y las razones, sólo quiero reiterar que de nueva cuenta esto es un foco rojo, es una categoría sospechosa, son las cuestiones que no se pueden normalizar, ni en el espacio privado, por supuesto en

el espacio público de ninguna manera, en ninguna institución, y la política tampoco está para tolerar o pasar este tipo de claras violencias contra una mujer que ejerce un cargo público.

Así es que esa sería, completar, redondear un poco los dos asuntos que hemos tenido en materia de violencia, que creo que es importante puntualizar y señalar que se necesita valentía. Pero aquí va a resonar esa valentía.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada.

Si no hay intervenciones adicionales, le pedimos al secretario que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, secretario. Estoy en contra del primero de los proyectos de la cuenta y a favor del segundo.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Gracias, magistrado.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo. Bueno, en el asunto 108, que me queda claro el rechazo, yo mantendría mi postura y se quedaría el asunto que circulé como voto particular. Y, por supuesto, en el asunto 86, pues estoy de acuerdo.

Gracias, Gustavo.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretario. En contra del 108 por el indebido emplazamiento y la necesidad de mayores diligencias, y a favor del segundo asunto, el procedimiento central 86.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado, le informo que en el procedimiento especial sancionador 108 de 2022, tanto el magistrado en funciones, como usted, se apartan del sentido del proyecto. Por tanto, procedería el engrose del asunto, y se precisa que la magistrada Gabriela Villafuerte Coello emitiría un voto particular.

Conforme a los registros que lleva la Secretaria General de Acuerdos, el engrose le correspondería elaborarlo a la ponencia a su cargo, presidente.

Ahora bien, por su parte el procedimiento especial sancionador de órgano central número 86 de este año se aprobó por unanimidad de votos, con su voto concurrente, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 108 de 2022, se acuerda:

Único.- Remítanse las constancias del expediente a la autoridad instructora, en los términos y para los efectos precisados en la determinación.

Y en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 86 de 2023 se resuelve:

Primero.- Es existente la violencia política contra las mujeres en razón de género, en su modalidad de violencia digital, atribuida a Jorge Ulises

Corona Ramírez, por lo que se le impone una multa de conformidad con la resolución.

Segundo.- Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral que en su oportunidad haga del conocimiento de esta Sala Especializada el pago de la multa precisada en la sentencia.

Tercero.- En términos de la consideración séptima se ordena a la responsable que lleve a cabo las medidas de reparación y garantías de no repetición ordenadas en el fallo.

Cuarto.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se deberá inscribir a Jorge Ulises Corona Ramírez en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

Quinto.- Se comunica la sentencia a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputaciones para los efectos que se precisaron en ella, y

Sexto.- Publíquese la resolución en la página de internet de esta Sala Especializada y en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las tres de la tarde con 28 minutos, la damos por concluida.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -